

la calle del Castaño. Totalidad de la calle del Castaño con los inmuebles de ambas fachadas, plaza de la Iglesia, calle Real, calle del Mayo hasta los números 18 en una fachada y 9 en la otra, calle de la Banisca, inmuebles a ambas fachadas hasta el eje de la travesía de Colón (de nueva apertura), plazuela de Perico Timón cogiendo los inmuebles de ambos lados de la calleja del Moral, de la calle de la Cañada, de la calle Poniente hasta la intersección de la calle José Antonio ambos lados de la calle San Antonio y de la calle Hernán Cortés hasta su intersección con la calleja del Granada, ambos lados de la calle Cervantes, de la calle España y de la calle Francisco Pitera de Plasencia a Alcorcón.

9809

RESOLUCION de 1 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio y Torre de Bustamante, en Quijas (Ayuntamiento de Reocín-Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio y Torre de Bustamante en Quijas (Ayuntamiento de Reocín-Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Reocín, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

9810

RESOLUCION de 14 de abril de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban las bases y el programa mínimo para el ingreso en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local y se dispone que, por el Instituto de Estudios de Administración Local, se convoque oposición de acceso al Curso Selectivo para obtener el título correspondiente.

El texto articulado parcial de la Ley 40/1975, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, dispone en su artículo 70.1 que, por la Dirección General de Administración Local, previo informe del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, se aprobarán las bases y programas mínimos para las oposiciones de acceso a los cursos selectivos y, en su caso, para las diversas categorías de los referidos Cuerpos Nacionales, autorizando también las oportunas convocatorias de las oposiciones para acceso a dichos cursos, que efectuará el Instituto de Estudios de Administración Local.

Estimando conveniente esta Dirección General de Administración Local el cumplimiento de las citadas previsiones, respecto de la primera categoría del Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local, a propuesta del Instituto de Estudios de Administración Local, y una vez emitido el preceptivo informe del Colegio Nacional, ha resuelto:

Primero.—Aprobar las bases y programas mínimos de la oposición de acceso al Curso Selectivo de ingreso al Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local, de primera categoría, que se incorporan como anexos primero y segundo de la presente Resolución, derogando las bases y programa mínimo aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 8, del día 9 de enero de 1979).

Segundo.—Autorizar al Instituto de Estudios de Administración Local para que se convoque oposición de acceso al Curso Selectivo para obtener el título de Interventor de Administración Local, de primera categoría, fijándose en 200 el número de plazas a proveer. La convocatoria se acomodará a lo dispuesto

en las anejas bases y programa mínimo, en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo no modificado por la disposición anteriormente citada, y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

Madrid, 14 de abril de 1982.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

ANEXO I

Bases para la oposición de acceso al Curso Selectivo para ingreso en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local

Primera.—Las convocatorias de oposición se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; al Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, en lo que no se oponga al anteriormente citado texto articulado de la Ley 41/1975; al Reglamento General para ingreso en la Función Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y a las demás disposiciones complementarias que sean de aplicación, así como a lo dispuesto en la presente Resolución y sus anexos.

Segunda.—La convocatoria señalará expresamente el número de plazas que han de proveerse mediante las pruebas correspondientes, las condiciones de los aspirantes, los plazos de presentación de instancias por los opositores, las fechas de celebración de las pruebas y la propuesta de nombramiento de los opositores aprobados a la autoridad competente, así como la presentación por dichos opositores de los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria.

Tercera.—El Tribunal que haya de juzgar al oposición será presidido, salvo que asista el Director general de Administración Local, por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local o persona en quien delegue, y se constituirá en la forma y número que determine la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

En todo caso, deberá formar parte de dicho Tribunal un Profesor numerario de la Universidad, designado por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, así como un representante del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, propuesto por su Presidente.

Cuarta.—Los opositores deberán realizar los siguientes ejercicios, que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Que consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general relacionado con el programa de la oposición, pero sin atenderse a epígrafes concretos del mismo. El Tribunal, en el momento del examen, propondrá dos temas de entre los que los opositores elegirán libremente el tema a desarrollar; los temas propuestos corresponderán, uno a materias de Economía y otro a materias de Derecho Político y Administrativo.

Segundo ejercicio: Que consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de cuarenta minutos, tres temas, sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa de la oposición, debiendo desarrollarse por el opositor, por el orden que se enuncian, un tema de Economía, un tema de Derecho Político y Administrativo y un tema de Derecho Civil y Mercantil.

Tercer ejercicio: Que consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de treinta minutos, tres temas, sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa de la oposición, debiendo desarrollarse por el opositor por el orden que se enuncian, un tema de Administración Local, un tema de Hacienda Pública y un tema de Derecho Laboral y Penal.

Cuarto ejercicio: Que consistirá en resolver por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, uno o varios problemas de Matemática Financiera y Estadística, y en desarrollar uno o más supuestos de Contabilidad Superior que el Tribunal determinará en el ámbito del programa específico de estas materias.

En los ejercicios orales, el opositor dispondrá de un período máximo de diez minutos, antes de iniciar la exposición, para la redacción de un esquema o notas personales, que podrá utilizar en el desarrollo del ejercicio. Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el opositor, durante un período de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya desarrollado.

Los ejercicios escritos podrán ser leídos ante el Tribunal por los opositores, si aquél lo considera conveniente.

Con carácter voluntario, los opositores podrán someterse a un quinto ejercicio para acreditar el conocimiento de los idiomas inglés, francés o alemán.

Quinta.—El Curso Selectivo será organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local. Los admitidos al mismo serán nombrados funcionarios en prácticas durante la permanencia en la Escuela Nacional de Administración Local.

Entre las materias del curso selectivo se incluirán necesariamente la de «Contabilidad nacional y del sector público local».